

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2393.

SABADO 8 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, en uso de las facultades que concede el artículo 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837 al Rey ó á quien ejerce su autoridad, señala la hora de las doce del sábado 8 del actual para la reunion de los cuerpos colegisladores en el palacio del Senado con el objeto de nombrar Regencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á los dos cuerpos colegisladores. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 6 de Mayo de 1841. = A D. Joaquin María de Ferrer.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. = Despacho ordinario. = Lectura de una comunicacion del Gobierno señalando la hora de las doce del sábado 8 del actual para la reunion de los cuerpos colegisladores en el palacio del Senado, con el objeto de nombrar la Regencia.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado:

De una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion trasladando el decreto de la Regencia, por el que ha sido nombrado Senador por la provincia de Alava el Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega.

De la aprobacion por el Congreso de Diputados del dictamen de la comision mista sobre la forma del juramento del Regente ó Regentes.

De que el Congreso en la sesion de ayer ha terminado la discusion del número de personas de que ha de componerse la Regencia.

De que la comision nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto de ley aprobado por el Congreso relativo á que no puedan ser elegidos Senadores ni Diputados por las provincias de sus respectivos mandos los capitanes generales, auditores, regentes, ministros y fiscales de las audiencias y secretarios de las diputaciones provinciales, ha nombrado por su presidente al Sr. Alvarez de Tomas, y por su secretario al Sr. Abargues.

Mandáronse archivar los ejemplares que remitia D. Domingo Fernandez Angulo del opusculo que ha publicado sobre el sistema de contribuciones en España.

Se leyó y quedó aprobado sin discusion el dictamen de la comision de Actas en que proponia la admision de D. Tomas Ladron de Guevara, Senador electo por la Coruña.

Juró y tomó asiento este Sr. Senador.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de una comunicacion del Gobierno.

Se leyó la siguiente. = Primera secretaria del Despacho de Estado. = Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha de hoy el decreto siguiente: (Véase el artículo de oficio.)

De orden de la Regencia provisional lo traslado á VV. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Senado. Dios guarde á VV. EE. muchos años. = Palacio 6 de Mayo de 1841. = Joaquin María Ferrer. = Señores Senadores, Secretarios del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado ha oido la comunicacion del Gobierno: en su consecuencia las Cortes se reúnen mañana á las doce en este local. Se levanta la sesion.

Eran las doce y media.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 6 de Mayo de 1841.

El Sr. OLOZAGA (Continúa): Pero en lugar de eso, suponga el Sr. Bravo ocupando el trono para el uso de las facultades, no para la ostentacion y aparato á personas acostumbradas á estas lides que salen de ellas como todos resentidos mas ó menos de los ataques opues-

tos, que salen como todos, con lo que creamos que al pais conviene, y muchas veces acaso con errores gravísimos que pueden ser perjudiciales al pais, y digásemse si en una de las cuestiones que pueden ocurrir en el porvenir próximo de la España, en el momento de constituirse el Gobierno, porque todos suspiramos, siendo una persona de opiniones formadas, constantes en su vida publica, si se presentase una cuestion capital de las muchas pendientes, ¿se cree que seria mas conveniente al bien del pais que el que ocupara la Regencia tuviese esas ideas fijas, culminantes? ¿A dónde no pudieran llegar los reflujos de la opinion si tuviera una invariable la persona que por muchos años debia ocupar ese puesto? Yo quisiera mas bien buscar esto en el ministerio para apoyarle ó combatirlo segun las circunstancias, y para que en caso de variacion se hiciera este tranquilamente. El Sr. Bravo, que me lleva á este terreno, me permitirá que aludiendo algo á S. S., y mas á otros que han usado de la palabra en el mismo sentido, combata el mismo error, que á algunos no les parecerá tal, y que sin dejar de ser extraño del entendimiento, pueden tener en él parte las pasiones é influir en la cuestion presente.

Se enlaza íntimamente con la capacidad; con los hábitos parlamentarios, con la ciencia administrativa y con otras cualidades que se piden en el Regente ó Regentes la opinion política que hayan profesado y naturalmente profesen, de aquellas que dentro del partido constitucional pueden profesarse. Han creído algunos Sres. Diputados, y han decantado como un triunfo y mirado como una ventaja inmensa, que debe haber una Regencia multiple compuesta de personas de un partido determinado. Señores, yo voy á decir esto con sentimiento propio, y quisiera que no fuera con sentimiento de otros; pero con la lisura con que tales cosas deben decirse, y sin faltar en nada á ninguna persona, á quienes ni remotamente aludo. Es natural que todos los hombres de partido, porque lo son necesariamente todos los que toman parte en los negocios públicos, que todos los que corresponden al partido constitucional, que todos los que creen que por cierto camino se llega mas feliz y prontamente á asegurar la libertad y el bien del pais deseen que sus ideas triunfen, no tendrían fe en ellas si no lo desearan; pero deben desearlo por los medios que la ciencia de estos gobiernos exige, deben desear los hombres públicos, á quienes sus distinguidas cualidades llaman á estos puestos manifiestan aquí con tal decision, con tal oportunidad, con tal independencia las opiniones que sostienen que la mayoría de estos cuerpos las adopte como suyas. Deben desear entonces, y es natural que lo deseen y esperen como una consecuencia inmediata que aquellas ideas que prevalezcan en los cuerpos colegisladores vayan á ser el principio de accion, la representacion viva del Gabinete; deben desear que el pais acepte la aplicacion de estas teorías, y que el pais reciba ó el beneficio que con ellos queremos hacerle ó el desengaño que hayan podido producir. Los que creen que todo esto se debe hacer sin daño del pais, conservando el admirable mecanismo de los gobiernos representativos, que una vez teniendo una opinion la mayoría en el parlamento puede aspirar á verla en el ministerio, para que este cuente con el apoyo de aquel sin el cual no puede existir y aspiran á tener hombres parlamentarios cerca del trono, consideran que si el cambio de un ministerio es cosa facil y constitucional segun el mecanismo de este Gobierno y el pais lo recibe sin que padezca en lo mas mínimo, para hacer ese cambio cuando las circunstancias lo exigieren, cuando cambiase la opinion, no seria tan facil sin apelar á los trastornos con que ordinariamente se verifican estos cambios. Diré de paso que esto se podia hacer muy bien en la Constitucion de 1812 y estaba en la tendencia de aquellos tiempos, aunque sin referirme á la historia de aquella época peligrosa; pero baste un hecho para probar cómo entonces podia verificarse un cambio y cómo ahora no podría verificarse.

Entre tantas Regencias como conoce la España y algunas, señores, apenas las conoció, porque desgraciadamente se hallaban en un confin del reino, y no tenían medios de hacer sentir su accion en el resto de la Peninsula, alguna hubo que cedió su lugar porque se varió una autoridad local, ó porque no consintió que se leyese en las iglesias tal ó cual oficio. Pero en los principios dominantes para la formacion de las Regencias y en las bases adoptadas por sus reglamentos habia un medio facilísimo, sencillo de variar el poder ejecutivo en cuanto no estaba conforme con la mayoría parlamentaria; pero en la que vamos á establecer, que tiene las facultades del Rey, y que es definitiva hasta la mayor edad de la Reina Isabel, ¿qué medio habia legal, tranquilo, pacífico para hacer variar el poder cuando estuviera en lucha con la nacion, y cuando la mayoría de estos cuerpos le rechazara? Así pues yo creo que si bien la persona que ocupe ese puesto debe reunir grandes virtudes y una elevacion de alma superior, no debe salir de modo alguno de ciertos hombres que han sostenido sus opiniones de buena fe, y acaso con gloria, y que lo mas seguro es que quien represente el poder ejecutivo y ejerza las facultades del Rey, sea tan impasible en las lides parlamentarias como el Rey mismo; y si teniendo todas las demas cualidades necesarias le falta esa, creo que es aun mas apreciable.

Pero no se trató solo de capacidad. Si el Sr. Bravo no, algun otro Sr. Diputado dijo, contestando á un argumento que yo confieso que no hubiera empleado sobre la mayor ó menor gratitud, que la persona de quien se trata habia recibido de la nacion mas de lo que merecia; si ha recibido mas de lo que merece (El Sr. Collantes (D. Vicente) pide la palabra) no aumentar ese exceso de gratitud, y esto, señores, por mas delicado que sea le de contestarlo tambien. Eso tienen los señores que dicen con libertad lo que sienten, nos incitan con su ejemplo á que los imitemos en parte.

Señores, en esta cuestion de personas, de que hablaré lo menos que pueda, hay ademas de todos los inconvenientes que resultan en ocasiones semejantes uno que es mayor que todos ellos, y es que queriendo determinar y valuar los grados de estimacion en que se tiene á las personas de que se trata, por no parecer mezquinos en aquello que se concede, se llega al extremo de mostrar que hemos sido prodigos ó que lo ha sido la nacion, y en este caso ó hay que convenir en que la persona merece lo que ha recibido ó no, ó hay que convenir en que inspira confianza ó no. No tomemos por argumento principal las desconfianzas ajenas en una cuestion independiente de las personas; y si hay motivo de desconfianza, entonces seamos tambien francos como he dicho cuando se ha hablado de opiniones particulares. Yo repito en esta discusion publica y solemne que mis principios en la cuestion presente, no como de personas, no son de esta época, son de siempre; yo he entendido que á un Monarca debe suplir un Regente; he entendido

do que puede haber casos en que esto no convenga, pero voy á decir el que tuve presente, y por qué no me opuse á que se consignara en la Constitucion el número tres ó cinco. Cuando la hicimos todo el mundo sabe que estábamos en lo mas crudo de la guerra, todos decían: «dichoso el hombre que nos dé la paz, dichoso por las bendiciones de que le colmarán los pueblos, y dichoso por el premio que va á recibir de la nacion.» ¿Quién habia de pensar que este premio fuera el mayor? Ajenos estábamos todos de ello.

Pero decia yo: para el caso remoto de que no sea uno solo el que dé la paz al pais, si al mismo tiempo que el abrazo milagroso de Vergara se dé otro en las demas provincias; si á un mismo tiempo consiguiesen esto dos generales, ambos tienen igual prestigio, han hecho iguales servicios, igual gratitud merecen; y en el caso de nombrar una Regencia ¿habia de nombrarse á uno solo? No: preciso era nombrar á los dos, y agregarles otro que tuviera el fiel de esa balanza de gloria y de prestigio.

He creído deber hacer estas explicaciones para contestar á las observaciones hechas sobre haberse consignado en la Constitucion los números tres ó cinco. Pero bastaba por contestacion saber que la Constitucion de 1837 no se hacia de nuevo, que modificáramos la de 1812, que excluía el principio de unidad, y que no podíamos dejar de admitir este número que para ciertos casos estaba consignado en esa Constitucion y en la ley de Partida.

Con esta ocasion de las personas se han oido cosas que no hubiera querido oír. Háse ademas usado un lenguaje en este sitio que no dudo será adecuado á las circunstancias y propio del Congreso; pero que confieso no habia oído aun en sitios semejantes, y que no seguire el ejemplo de los que lo dan de esta manera. Se ha hablado de pedir cabezas, de rodar cabezas por el lodo, de escribir la historia de cierto hombre con la sangre del pueblo: se ha adoptado un estilo patibulario, que sin duda será patriótico, pero que no excita las ideas que deberíamos procurar excitar, cuando no ocupándonos de personas, debemos resolver la cuestion del número de individuos que ha de regir á la España.

El Sr. Bravo ha dicho que habíamos barrenado un artículo de la Constitucion ó que queríamos barrenarle, y hasta nos ha llamado barrenadores: hasta el oficio nos ha dado. Señores, yo creo que debe haber mucha parsimonia al hacer estas calificaciones. ¿Qué motivo ha tenido el Sr. Bravo para decir esto de los que sostenemos la Regencia única? Una interpretacion de S. S. reducida á que uno está puesto en la Constitucion significando padre ó madre del Rey, y que como ahora no le hay nosotros barrenamos la Constitucion. ¿Quién ha dicho á S. S. que esa fuera la mente ni de los individuos de la comision, ni de los Diputados de las Cortes constituyentes que fijaron ese número?

El Sr. Bravo trató mas particularmente de lo que se ha dado en llamar por excelencia las circunstancias. El Sr. Bravo suponía que habia alguno cuyo voto estaba comprimido en su corazon, y excitaba á los que se hallasen en este caso á que emitiesen libremente su voto. Yo excito igualmente á los señores á quienes S. S. puede haber aludido; pero el hacerlo, deseo que se entienda para que estas palabras no se interpreten de otro modo, que no ha habido ningun motivo, ningun caso, ningun accidente, ninguna circunstancia, ni la mas insignificante, que impida que los Sres. Diputados voten con entera libertad. Si en alguno hubiese la menor perplejidad, me uniria en esto al Señor Bravo para excitarle á que emitiese su voto libremente, porque si S. S. habla de unos que por las circunstancias que ha expuesto no declaran su opinion favorable á la Regencia trina, yo tambien podria decir eso mismo de otros en sentido contrario; y aun cuando no cabe en mi culpar ni hacer agravio á las personas á quienes aludo, es un hecho, señores, que se oye á unos individuos decir, yo quiero que triunfe la opinion contraria; yo quiero que la Regencia sea única; yo me alegraré, nos dicen á los que así pensamos, yo me alegraré de que la opinion de que VV. prevalezca; pero yo voy á votar por la Regencia de tres. De modo que así como el Sr. Bravo se dirigia á los que como él pensaban, así yo pido á los señores que preven grandes males en que no triunfe la opinion que sostengo, yo les invito tambien á que se hagan superiores al amor propio, á toda exigencia facticia y buscado compromiso que hayan podido contraer, y que cada uno vote segun su sentir, porque este es su deber, y el de todos acatar como debemos la resolucion de las Cortes en el poder ejecutivo que ellas solas pueden crear, aquel á que únicamente pueden asociarse los Senadores y Diputados, aquel á quien únicamente podrá reconocer la nacion, aquel que deberá regir segun la Constitucion los destinos de este pais.

Prescindiendo de contestar á otros muchos argumentos, como pensaba, por no abusar mas de la atencion del Congreso, y siguiendo el ejemplo que tambien nos han dado varios señores de la opinion que combatí. Algunos nos han anunciado lo que podrá suceder si se toma esta ó la otra determinacion. Yo, señores, no creo sea profeta, envió á los que puedan tener ese don, pero como creo poder leer en el porvenir, voy á hablar de lo pasado, y lo haré contestando á un argumento que se ha repetido aquí muchas veces. Se ha dicho por casi todos los señores que han tomado la defensa de la Regencia multiple que con Regencias de esta especie fue grande la España y venció á Napoleon. El Sr. Sancho demostró, y nadie despues ha osado ponerlo en duda, que en la direccion de la guerra no pudo tener aquella Regencia la parte que correspondia. Aquella Regencia, señores, aunque compuesta de las personas mas dignas y mas leales ¿qué fin tuvo? ¿Qué fin tuvo el pais á quien regía? Grima da todavía recordar lo que pasó en los primeros meses del año 14. ¿Qué espectáculo ofrecieron tambien las Cortes de aquel tiempo y aquella Regencia multiple! ¿Qué gozo cuando sabian que se acercaba el Monarca! ¿Qué generosidad y que desprendimiento, ordenando regocijos, proponiendo y votando monumentos grandiosos y magníficos! ¿Qué apresurarse las Cortes á mandar una comision que le recibiera! ¿Qué anticiparse esta Regencia á mandar al mismo Presidente con los Ministros que creyó indispensables! Pero, señores, el Presidente de aquella Regencia, apenas fue recibido del Rey á quien iba á buscar, antes de eso recibió ya desaires del general que mandaba las fuerzas en Valencia. Los Diputados de aquellas Cortes no fueron tampoco recibidos en el navio; los que iban, tenían que retroceder, y antes que llegase aquella triunfal, y al mismo tiempo funebre comitiva, ¿qué sucedió, señores? Que descañando los Regentes y Diputados tranquilamente en sus casas, sin poderlo ellos conocer, se hallaron con las autoridades civiles y militares que iban á prenderles. ¿Cuál era pues la fuerza de aquel Gobierno fuera de la de la virtud? Ninguna: aquello concluyó de un modo muy

hoyos por el martirio de aquellos dignísimos varones á quienes respetó, pero muy desgraciado para el país.

Pero se dirá, ¡ah! por fortuna, ¡qué lejos estamos de aquellos tiempos! Señores, parece que estamos mas lejos cuanto mas avanzamos; pero sabido es que los extremos se tocan y que la masa del pueblo no recibe todas las impresiones que agitan su superficie, que los elementos contrarios á la libertad son muchos, y los que por ella vivimos, los que por ella hemos hecho cuanto hemos podido en la vida, tenemos algún derecho para pedir á los demas, que haciéndose superiores á ligeros compromisos, á preocupaciones, á afecciones personales, den su voto con la libertad que he recomendado, y con la prevision propia de legisladores, y que las circunstancias exigen.

Los Sres. Uzal, Méndez Vigo, Gonzalez Bravo y Collantes (D. Vicente) felicitan ligeramente algunos hechos.

Se proroga la sesion.
El Sr. Aillon, á quien le correspondia usar de la palabra, la cedió al Sr. Lopez.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín): Señores, de propósito quise esperar para tomar la palabra á que otros muchos se me hubiesen anticipado, porque queria oír los argumentos que se presentasen en apoyo de la opinion que yo impugno para ver si convenian mi razon, ó para encontrar yo, caso de tomarme el trabajo muy superior á mis fuerzas, de recorrerlos y rebatirlos uno por uno. No pude entonces creer que á la desventaja natural de entrar en una materia tan agotada, se uniese la de tocarme la palabra en tan avanzada hora en que se necesita mucha devoción para hablar, y mas todavía para oír.

Dire ante todo con la franqueza con que siempre hablo, que para entrar á ocuparme de un negocio tan grave, tan difícil, tan comprometido por sus resultados, cuyas inmensas consecuencias nadie alcanza á calcular en este momento, necesito ser sostenido por el profundo sentimiento de mi deber: de ese deber sagrado á que el hombre público jamas se resiste, porque se lo imponen nada menos que la voluntad, la delegación y la confianza de la nacion entera, ante la cual desaparecen de todo punto los respetos que quietan tenerse á las personas, cualquiera que de otra parte sea su rango y su gerarquía. Y he aludido á las consecuencias y deplorables resultados, porque hay una verdad, señores, consignada en la historia de todos los pueblos del mundo, á saber, que en politica todo depende del primer paso; todo depende de la primera concesion ó de la primera negativa; y que cuando los partidos antes homogéneos ó compactos llegan una vez á dividirse, desde aquel instante empiezan á marchar en líneas divergentes, y cada paso que dan aumenta mas la distancia que los separa. Si tal sucediera aqui, no será culpa nuestra, ni seremos nosotros los que en su día tengamos que responder á la nacion y á la posteridad.

El Sr. Olózaga ha dicho que no creia necesario ocuparse de nuevo de la cuestion en su fondo, porque la opinion que él profesa se habrá llevado por los oradores que le han precedido al último punto de demostracion y de convencimiento, y S. S. se ha limitado á refutar las razones que otros amigos políticos míos habian alegado en esta discusion. Esto me empeña en combatir ese edificio que el Sr. Olózaga supone tan sólido é indestructible; y voy á seguir su mismo ejemplo rebatiendo á mi vez los argumentos que hasta aqui se han alegado en favor de la Regencia única.

De los oradores que hasta ahora la han defendido, unos han mirado la cuestion por el lado constitucional; otros en la linea de la politica; y otros por último en el terreno de la historia. Yo los seguiré paso á paso.

Pero hay que decir en la relacion primera. Muchos de los señores que llevan la opinion contraria á la que yo defiendo han tenido la buena fe de confesar que tan constitucional es la Regencia de tres ó cinco personas, como la de uno. Por esta razon me admiré mucho cuando lei en un periódico que pasa como órgano, como emblema, como simbolo de las doctrinas, de las teorías y de las opiniones del Gobierno, que era mas constitucional la Regencia única porque ocupa el primer lugar en el orden sucesivo que marca el artículo 57 de la Constitución.

Este argumento es tan miserable que no merece contestarse siquiera. ¿Pues qué, se queria que los entendidos autores de nuestra ley fundamental se expresasen tan torpemente que invirtieran todo el orden gradual en las ideas, diciendo la Regencia se compondrá de tres, cinco ó una persona, ó de cinco, tres y una, en lo que ciertamente hubieran faltado á la sucesiva graduación de menor á mayor que prescriben las reglas gramaticales y las retóricas? Pero yo debo dar las gracias al periódico que ha ofrecido tan raro y singular concepto, porque me ha recordado una consideración de peso en la cuestion presente.

El Sr. Olózaga acaba de decir que la Constitución de 1837 se hizo fuera de toda influencia de circunstancias; pero no me negará que era una circunstancia, ó por mejor decir un hecho, que al redactarse aquella Constitución se habia ya conferido anteriormente la Regencia única á la Reina Madre. Era pues necesario, era indispensable sellar el hecho con el derecho; era necesario consagrar el género de Regencia que entonces existía, porque de otro modo se habia de incurrir forzosamente en la contradicción de deslazar con una mano lo que acababa de hacerse con la otra. He aqui para mi el secreto del origen y causa que se tuvo para consignar la Regencia única; porque yo no puedo creer en la prevision, en la consumada prudencia de los autores de la Constitución del 37, que hubieran querido de otro modo exponernos á todos los azares de la unidad.

Y digo, señores, á todos los azares de la unidad, porque en mi juicio es punto menos que imposible que se encuentren unos hombres tan robustos que como los hombros de Atlante puedan sostener el peso entero de la máquina del Gobierno; porque para mi es punto menos que imposible que se encuentre un hombre cuadrado que por cualquiera parte que se le mire presente la misma longitud, la misma latitud, la misma profundidad; porque es un punto menos que imposible, si no imposible de todo punto, que se encuentre un hombre omnisciente que pueda dar su atencion del mismo modo y con igual suceso á todos los complicados negocios que por necesidad han de ocurrir; y porque es mas imposible todavía que se encuentre un hombre solo en el mundo que goce del raro y feliz privilegio de no ser engañado. Y piénsese, señores, al fijarnos en esta idea, que á proporcion que la persona que deba ocupar la Regencia única haya vivido mas lejos de los entretes y las intrigas de la corte; de la corte, que ha llamado un célebre poeta contemporáneo *Padron de iniquidad y de maldades*; á proporcion que esa persona tenga un alma mas pura, un corazón mas candoroso, una intencion mas recta y justificada, á esa misma proporcion correrá mas peligro de caer en los lazos que por todas partes le tenderán la malignidad y la perfidia. Será probablemente á la vez el instrumento y la victima.

Intercalaré, señores, una indicación que olvidé por descuido, porque creí que en mis labios no era necesaria. Yo suplico á los Sres. Diputados que ninguno se crea aludido ni aun remotamente en ninguna de mis expresiones. Me presento inofensivo, animado del mejor deseo, creído de que todos lo tienen, y no entraré jamás en alusiones ni en personalidades. No se tema que salga de mi boca una palabra indiscreta; no se crea que salga un soplo que pueda volver á encender una hoguera mal apagada, y que una palabra sola imprudente pudiera volver á encenderla. Yo examinaré la cuestion en principios, y de una manera que aleje de mi todo riesgo de herir susceptibilidades. Pero paso á ocuparme de la parte politica, que es en la que mas han esforzados sus argumentos los defensores de la unidad.

¿Cuál es el argumento principal que nos presentan? Todo él está reducido á la unidad monárquica. Nos dicen que el poder ejecutivo no puede residir mas que en una persona sola, que es el Rey, ni por consiguiente sustituirse sino en otra persona sola, que es un Regente. Esta teoria, señores, es equivocada é inexacta, y bajo el colorido de constitucionalidad, ataca todos los principios representativos. Ataca en primer lugar la responsabilidad ministerial, que aunque yo no la dé grande valor porque la miro como una bella quimera, como una ilusion engañosa, como un sueño dorado, cuyo despertar es siempre amargo para los pueblos; necesario es conservarla como una rueda precisa en esa máquina que nuestras combinaciones han formado; ataca la in-

violabilidad del Monarca, porque en tanto es este inviolable en cuanto responden sus Ministros; y no pudieran responder de sus actos sino ejerciendo el poder ejecutivo, que si originaria y radicalmente toca al Rey, lo delega por necesidad en sus consejeros: ataca por último la distincion que existe entre todos los poderes del Estado y del poder Real, viniendo á tierra ese magnifico edificio bosquejado y trazado en gran parte por la imaginacion, y por el cual se nos dice que el poder Real habita en la cúspide de la pirámide, que está colocado en una region elevada, desde la cual mira como el águila á sus pies las nubes, el rayo y las tempestades; que tiene su morada en una esfera inaccesible á los tiros y aun á las miradas de los demas hombres.

Pero yo contesto con otra razon mas poderosa, y pregunto, ¿tiene algo que ver el simbolo con la cosa que por él queremos representar? ¿Es lo mismo la Regencia que la monarquía, el Regente que el Monarca? No, señores; y dígame cuanto se quiera para probar lo contrario, todas las suposiciones, todas las argucias, pues yo no puedo dar otro nombre á los argumentos que presenta el ingenio en sus esfuerzos ó en sus delirios, tendrían que venir á estrellarse en la realidad, y la realidad es que nosotros tenemos una Reina, que hemos reconocido á Isabel II, que la hemos jurado, que el trono se halla ocupado y representada su unidad en su persona, y yo no admito ni transformaciones, ni razon alguna de congruencia, cuando los hechos son diferentes, y los hechos dominan siempre en el mundo sobre todas las teorías que puede abortar la imaginacion en sus arrebatos.

Mis citas históricas, señores, no establecen comparación alguna, ni la alusion mas pequeña; porque yo profeso el principio de que hasta el despotismo mismo puede profesarse y sostenerse de buena fe si el despotista cree con sinceridad que es lo que mas conviene á sus pueblos. Y de aqui podrá inferirse el poco valor que yo doy á ese grande argumento de la conciencia. Para mi es siempre, generalmente hablando, muy sospechoso; porque como el que me hace la traducción de lo que su interior le inspira es el mismo interesado en disfrazar sus opiniones, me queda siempre la duda de si la traducción está ó no conforme con el original, cuyo lenguaje yo no entiendo porque es oculto y reservado.

Mas aun prescindiendo de esto, no basta, señores, tener conciencia de una cosa para justificarse; es necesario que esa conciencia sea recta, y que esa rectitud; que esté fundada sobre la justicia, sobre el interés público.

Recuerdo que el mismo Robespierre, ese hombre abortado por la fatalidad para ser el azote de su siglo y de su país, decía con muestras de suma candidez: «quitadme la conciencia y soy el mas desventurado de los hombres.» Prueba segura de que su conciencia le absolvía de los crímenes. Richelieu, ese hombre sagaz y astuto que decía de si propio que cuando se proponia llegar á un fin marchaba derechamente á él, destruía todos los obstáculos que encontraba en el camino, y despues cubría los males que habia hecho con sus ropas de cardenal: preguntándole el confesor á la hora de morir si perdonaba á sus enemigos, contestó con el mismo aire de candor «yo no tengo otros que los enemigos de mi patria.» Véase pues lo que es la conciencia. Cuando no es ilustrada y recta, no es otra cosa que fanatismo ó delirio.

Pero antes de dejar este punto quiero indicar una diferencia muy notable que advierto en la conciencia de los hombres. Unos tienen una conciencia sumamente amiga de la persona en quien reside que le aconseja siempre lo mas cómodo, lo mas útil, lo menos expuesto, lo mas lucrativo. Otros por el contrario, tienen una conciencia hostil que les aconseja siempre lo mas expuesto, lo menos conveniente á su persona, lo mas arriesgado.

Yo creo la sinceridad de esta última porque su verdad descansa sobre la contradicción de intereses y sobre la prueba del martirio á cuyo fin llega muchas veces al que escucha sus consejos; no de cálculo, pero sí de probidad y de firmeza.

Enlazada y como apoyo á la frase combatida de que el Rey reina y no gobierna, presentan nuestros adversarios la responsabilidad ministerial: esta es otra ilusion que no debe fascinar los entendimientos crédulos ó fáciles. ¿Cuándo ó en qué país se ha hecho efectiva esa responsabilidad tan decantada, y que se nos trae aqui como la mejor, como la única garantía?

Yo invito á cuantos me escuchan á que me señalen un solo caso en que esa responsabilidad haya tenido justo proporcional y cumplido efecto. Me parece que oigo muy cerca de aqui, que en Inglaterra en tiempo de Carlos I. No, señores, no es eso exacto. No basta conocer ni citar la historia á bulto y confusamente; es necesario penetrar su espíritu, poseerse de su filosofía, conocer el enlace entre las causas y los efectos: de otro modo no pueden hacerse oportunas aplicaciones. ¿Fue juzgado por ventura Strafford en tiempo de Carlos I en virtud de la ley de responsabilidad?

No, señores, él fue acusado, comparado, se defendió por espacio de 13 dias contra 17 de sus mas encarnizados impugnadores: abogó su causa con una fuerza de razon y de elocuencia admirables: fue absuelto en el corazón de todos, y fue un verdadero asesinato, á la sombra de ciertas formas, lo que se ejecutó con aquel hombre, que en medio de sus defectos, no estaba desprovisto de virtudes y de cualidades brillantes.

Y en Francia, pregunto yo ahora, ¿fueron juzgados por ventura, ó qué pena sufrieron los Ministros que irritaron la opinion y empujaron los ánimos y las pasiones á un desenlace terrible? Perecieron los patriotas de la constituyente; perecieron los de la legislativa; perecieron los de la convencion, tanto de la Montaña, como de la Gironda: parecia que habia llegado el momento de que se cumpliera aquel dicho de que las revoluciones cuando se desbordan son como Saturno que se tragaba á sus hijos; mas en tanto los Ministros, causa y origen primitivo de aquellas calamidades, pudieron escapar y presenciar á distancia el horrible resultado de su obra.

Se me dirá tambien que en el mismo país los Ministros fueron juzgados despues de la revolucion del año 30. Pero yo preguntaré: ¿fue acaso por hacerles sentir una pena, ó por ponerles á cubierto de la que la justicia y la nacion reclamaban, pues de un lado á otro de París se alzaba una voz uniforme pidiendo su cabeza? Si, señores, se trató solo de favorecerles. Se les sometió á un juicio, y se les condenó al fin á reclusion. ¿Pero qué pena era esta para unos hombres que habian hecho derramar tanta y tan preciosa sangre en aquellos tres dias de conflicto; para unos hombres que decian al ver pasar los cañones dirigidos contra el pueblo: «cargad y disparad sin piedad y sin compasion, que tan buena es la sangria en el mes de Julio como en el de Agosto», aludiendo á la horrosa matanza de San Barthelemi, del tiempo de Carlos IX y de Catalina de Médicis su madre? ¿Se ha hecho por ventura sentir la responsabilidad ministerial sobre algunos de los Ministros de Fernando VII del año 20 al 23, que tal vez debieron someterse á un juicio?

Y para venir á tiempos mas cercanos ¿qué responsabilidad se ha exigido hasta ahora á los Ministros de Maria Cristina que tres veces han comprometido la suerte del país conculcando todos los principios y poniendo en conflicto todos los derechos y todos los intereses? No, señores, desengañémonos de una vez, la responsabilidad ministerial no ha existido nunca ni existe, ni existirá en ninguna parte sino escrita.

Señores: la infancia en el derecho civil concluye á los siete años; y nosotros llevamos ya mas de siete en pruebas infructuosas, en vanas experiencias y en desengaños amargos. Ya es tiempo por lo menos de que se nos crea adultos y de que no se nos sponga tan ilusos y tan crédulos, que nos podamos alimentar de palabras sin buscar realidades y resultados.

El Sr. San Miguel hizo un argumento con el ejemplo del directorio en tiempo de la revolucion francesa, suponiendo que aquel habia perecido por falta de inteligencia y acuerdo entre los directores, y que lo mismo sucederia entre nosotros si nombrásemos tres Regentes.

En primer lugar contestaré á S. S. que yo no admito su argumento, porque no hay entre aquel caso y el nuestro ningun punto de contacto ni de semejanza. Allí se trataba de una república, pues que república habia desde el tiempo de la convencion: aqui se trata de una

monarquía constitucional. Allí se trataba de cinco directores; nosotros tratamos solo de tres Regentes; no hay pues ninguna analogía ni afinidad. Pero prescindiendo por un momento de esta consideracion, ¿ignora el Sr. San Miguel, tan entendido en la historia, que el directorio ha sido el mejor Gobierno que ha tenido la Francia? ¿Ignora que cuando se nombraron los directores el país estaba exhausto, y no tenia sino hambre y desolacion, no habia en él con que pagar los correos ni los generales, la guerra civil ardía principalmente en el Vendée, y el ejército habia sido batido en todas partes á la defensiva: ¿ignora que cuando los directores se reunieron en Luxemburgo se encontraron solo una mesa, á que le faltaba un pie carcomido, seis sillas malas y un peor caudernillo de papel, sobre el cual consignaron la atrevida resolucion de hacer frente á todos los obstáculos y de salvar la patria? ¿Y puede ignorar el Sr. San Miguel que aquellos hombres triunfaron de todas las dificultades, pues que á poco tiempo renació la paz y la confianza, se sofocó la guerra civil y el ejército tuvo tantas victorias, que hasta los ingleses tuvieron que pedir con instancia la paz?

Si dirá tal vez que el directorio tuvo su fin. Todo lo que existe perece, y este es el sello miserable que la naturaleza ha estampado sobre sus obras. Pero cayó, porque Bonaparte que tanto le habia protegido en el primer golpe de estado enviando sus tropas para que lo apoyasen al mando del general Angerau, se volvió despues contra él y vino á romper el nudo gordiano con su espada, disolviendo no solo el directorio, sino tambien el consejo de los ancianos y de los quinientos. ¿Tenemos nosotros acaso ninguno de esos peligros? Ciertamente que no.

El Sr. Gonzalez ha hecho un argumento muy semejante, fundado en el desacuerdo del consulado de la revolucion francesa. ¿Pero puede desconocer S. S. que el consulado estaba herido de muerte, pues que se debia al golpe de estado que se acaba de indicar? Desconoce S. S. que el célebre Sieyès, ese hombre admirable, la mayor reputacion de su época, de quien decian sus contemporáneos que hubiera podido salir de su cabeza una Constitución acabada y perfecta como supone la mitología que salió Minerva de la cabeza de Júpiter, formó la mejor Constitución que convenia á la Francia, y que Napoleon la desechó substituyéndole otra que era solo una Constitución de servidumbre?

Desde el principio el primer cónsul fue dictador, y el Sr. Gonzalez no me indicará la menor similitud entre aquellas circunstancias y las nuestras.

Se nos habla continuamente de la necesidad. Yo creo que esta idea tiene dos acepciones. Si se habla de la primera, si se nos dice que nuestras relaciones con Roma no se hallan en el mejor estado; si se añade que tenemos enemigos interiores y exteriores, si de todo se concluye que la situacion es complicada y difícil, yo comprenderia bien la consecuencia de que para vadear tantos obstáculos se necesitaba reunir tres hombres capaces y patriotas; pero no comprendo absolutamente como se me dice que porque el caso es mas arduo deben ser menos los hombres que lo resuelvan; lo que equivale á decirnos que porque el peso es mayor se necesitan menos fuerzas para sobrellevarlo.

Si se trata de otra especie de necesidad, yo me limitaré á hacer una sola pregunta porque me he propuesto ser muy circunspecto. ¿Esta necesidad existia ó se le ha hecho hacer? ¿Estaba creada ó ha habido un empeño tenaz y porfiado en crearla?

A segunda se nos ha hablado, y no una vez sola, de la anarquía que nos envolveria ciertamente si erigiésemos la Regencia trina. Se nos hacen por todas partes terribles vaticinios; pero yo pregunto, señores, ¿quién es de nosotros, débiles y miserables mortales, quien tendrá la necia presuncion de arrancar sus secretos al porvenir?

A varias personas para convertir las á la religion de la unidad que no obstante tienen todavía muchos incrédulos, dirigiéndoles un razonamiento entre enfático y patético, se les ha manifestado que se les contaba en la unidad, porque se les suponía incapaces de querer la anarquía y el desorden; como si los que defendemos la trinidad tuviésemos otras miras. No, señores, por mas que la suspicacia ó la maledicencia intenten atacarnos, de nosotros podrá deducirse solo que somos hombres de principios y no de circunstancias; podrá decirse que preferimos como el robble rompemos contrastando al huracán á doblarnos como la débil caña. Tenemos una creencia fundada y consoladora; con ella vivimos, y entre tanto dejamos el bautismo que se nos quiera dar, no á la lengua detractora de nuestros enemigos, de los cuales no podríamos recibir nunca ni aun equidad, sino á la justicia del mundo que nunca falta á los hombres de bien.

Pero volviendo á hablar de la anarquía, yo veo, señores, que este es un fantasma creado por la imaginacion fecunda de nuestros enemigos para asociarlo como potencia aliada á los errores y á los abusos que tratan de conservar. Nos presentamos en este sitio en el año 34 pidiendo la consignacion de derechos en una tabla fundamental.

La anarquía nos estaba observando, se nos decía, é iba á venir en pos de aquella concesion. Pedimos despues la cesacion de los mayorazgos: la anarquía estaba al paño y corrimos peligro de caer en ella. Reclamamos despues la abolicion de los señorios: tampoco se podia, porque los anarquistas iban á levantar la cabeza. En fin, señores, no se ha tratado una sola vez de reformas útiles para el pueblo; del remedio de sus males, sin que al instante se nos hayan ponderado todos los peligros, todos los azares de una situacion anárquica, creando así ese fantasma invisible que ha servido de muro entre el celo de los Diputados y la deferencia del Gobierno.

¿Y en qué país, señores, se nos habla de anarquía! En otros tiempos y en otras bocas pudieran pasar esas declamaciones que no son mas que injurias y calumnias torpes contra la nacion mas generosa y sensata. ¿Se olvida por ventura, que de reciente ha estado abandonada á si misma sin pacto porque se habia roto, sin Gobierno porque habia desaparecido, sin otra guia que la conciencia pública, sin otro objeto que el principio de conservacion, y sin otro freno que su sensatez proverbial? ¿Y qué ha sucedido? Todos lo hemos visto.

Nuestros enemigos mas encarnizados; los que nos habian hecho beber hasta las heces la copa de la amargura y del dolor; los que habian gozado en nuestra depresion y en nuestra miseria, lo temieron todo de la venganza popular en el momento de nuestro triunfo. Ocultáronse por lo pronto, pero muy luego se tranquilizaron, nos hicieron sin duda mas justicia que la que despues hemos merecido á nuestros propios amigos. Se presentaron por todas partes, se ofrecieron continuamente á nuestra vista, cruzaron sin cesar por nuestro lado insultándonos todavía con su aire insolente y amenazador, y nosotros... nada hicimos: volvimos la cara para no verlos, y para que jamas nuestras manos se manchasen con la sangre de los vencidos.

¿Y por qué al paso que se habla con tanta seguridad de la anarquía como consecuencia inevitable de la Regencia trina, no se dice al menos que es siquiera posible que la única nos lleve al despotismo?

Pero tambien media ademas el interés de la persona á quien todos aludimos. Colocado en la Regencia única, tengamos por seguro que su ascendiente se gastará y se destruirá su prestigio, presentado como punto único y en posicion tan elevada al choque de todas las pasiones y de todos los intereses; poco á poco se irá desmoronando la sólida base sobre que hoy reposa esa especie de entusiasmo mágico que por él sentimos, y la indiferencia y el olvido pudieran muy bien suceder á las expansiones nobles y á las demas fracciones ardientes del amor y de la gratitud.

Pensemos, señores, lo que acaba de suceder con una Reina que á sus muchas ventajas unia ese respeto ciego, esa veneracion, esa religion, por decirlo así, que los pueblos sienten por las dinastías. Acordémonos de que en un principio hicimos de esa Reina una divinidad, y le consagramos un templo en nuestros pechos reconocidos: acordémonos de que la hemos visto cruzar desde Palacio á este sitio sobre un camino de flores derramadas de antemano por la Milicia ciudadana, para que su carro de triunfo se deslizase por este embaldosado de rosas; y que despues de algun tiempo hemos visto á esa misma Reina embarcarse para ir á buscar simpatías en una tierra extraña, en medio de un imponente silencio, del silencio que segun Mirabeau es la mejor leccion de los Reyes, sin que en aquel momento resonara una sola voz, una sola aclamacion, sin que se oyera otro ruido que el confuso y melancólico quejido de las olas que venian á espirar sobre las arenas de la playa. (Aplausos.)

Y no atribuyamos esta mudanza á las causas que todos conocemos; atribuyámoslas mas bien al poder corrosivo del tiempo, que todo lo ataca, y que todo lo mina, que todo lo destruye, y mas lo que se presenta solo y aislado, porque es ya desde su origen débil, inseguro y deleznable.

Ni se quiera suponer tampoco llevando hasta lo infinito las ilusiones que la naturaleza entera, cuya ley es la mudanza, se postrará ante un hombre. No: los hombres pueden dominar á la fortuna; pero no vencer nunca á la naturaleza. Acordámonos sino del capitán del siglo que ha llenado con su fama todos los confines de la tierra. La fortuna, los triunfos y la gloria estuvieron siempre obedientes á su voz: quiso luchar con la naturaleza, y la naturaleza pasó con su carro por encima de sus banderas, y pisoteó sus laureles.

El Sr. Diez giró su discurso de una manera muy contradictoria, pues empezó recusando la historia, y en seguida empleó tres cuartos de hora haciendo citas históricas que tomó desde el principio del reinado de Fernando VII. Poco feliz estuvo S. S., y yo le he oído mas sófido y mas insinuante cuando ha defendido en respetables reuniones la opinion que ahora impugna.

Dijose aquí que en la Regencia trina podrian apoderarse de ella las facciones, y seguirse todas las calamidades de la revolucion francesa que se nos bosquejó con muy vivo colorido. Eso, señores, jamás pudiera suceder; porque somos españoles y no vivimos en los años 93 y siguiente. No, señores, dicho sea con orgullo de nuestra nacion, de nuestra época; dicho sea en honra y justicia de nuestros propios enemigos. Yo quiero pagarles aquí en este momento solemne un tributo de sincera consideración y de reconocimiento. Los que tantas veces han luchado con nosotros en este sitio formando un campo aparte, han vencido algunas veces, han quedado dueños por el número, han dispuesto del Gobierno, en sus manos ha estado nuestra suerte. Habrá podido haber persecuciones; habrá podido haber parciales venganzas, pero si se han derramado lágrimas no ha corrido á lo menos sangre. Yo lo reconozco y tengo un placer en publicarlo, porque primero que hombre de partido soy español, y sobre todos mis sentimientos desuellla siempre el de la nacionalidad.

El Sr. Luzuriaga nos habló de ingratitud, cuya idea han repetido otros; y aunque ya está contestada quiero decir dos palabras, porque esto hierre mucho el corazón de los españoles que no han sido nunca ni peridos ni ingratos. Yo en esta materia profeso una opinion muy austera, y si se quiere singular. Creo que el hombre desde que nace se debe todo á su patria, y que si por ella se sacrifica no hace mas que pagarle una deuda de justicia: no entiendo pues esa precisa é indispensable obligacion de recompensarnos porque nuestro deber hayamos cumplido.

Encuentro muchos ejemplos en que fundar mi idea en la historia de los pueblos antiguos, en que las costumbres eran mas puras y los principios mas respetados: veo en ella que el héroe que salvó á la Grecia en la batalla de Malaton no tuvo otra recompensa que el que se le pintara en el cuadro que representaba aquella jornada á la cabeza de todos los guerreros, y en actitud de arengarles. Recuerdo tambien que habiendo reclamado un general antiguo, despues de un señalado tiempo, una corona de oliva se levantó un soldado y le dijo: «cuando tu solo hayas peleado y vencido, entonces te concederemos ese honor.»

Esta por consiguiente, señores, es mi teoría general, y no se crea que es una especie de estoicismo impracticable ó un desprendimiento afectado, no. En la linea insignificante en que vivo alguna vez por mi posición he podido llenarme de cintas, de cruces y de distinciones.

Jamás he querido ninguna; y aun ahora poco que el Gobierno ha concedido la cruz de Isabel la Católica al ayuntamiento de Madrid, que lo fue en el año 40, yo, que tenia la honra de ser uno de sus alcaldes, tampoco la he admitido: ¿pero es verdad, volviendo al argumento, que esa persona insigne á quien se alude tenga un derecho á acusar al país y á nosotros de ingratitud? No por cierto, él posee todas las muestras de reconocimiento que puede dar una patria agradecida: él cuenta con todas las señales mas inequivocas del aprecio y del amor nacional; él es hoy el primero de los ministros, el primero de los Regentes; por el voto de nuestros adversarios en esta cuestión, será Regente unico; por el nuestro Presidente de la Regencia trina; él por ultimo dispone de nuestros corazones, y esta es la mejor recompensa para el hombre que se sacrifica en ventaja de sus conciudadanos; verse aplaudido y amado por ellos y sentir que las lágrimas del reconocimiento bañan con frecuencia sus manos triunfadoras.

Notable me pareció sobre todo el principio y el fin del discurso de S. S. Empezó diciéndonos que rechazaba todos los argumentos históricos, porque para que algo probasen era necesario que los tiempos, que las circunstancias, que los hombres, que sus hábitos y costumbres fueran idénticos, lo que es de todo punto imposible. Hasta aquí estoy yo conforme con el Sr. Sancho; pero pasando S. S. á probar que la opinion de la Regencia única es de consentimiento universal como pudieran sostenerlo los teólogos de la existencia de Dios, empezó á citarnos hechos históricos llevándonos primero á la Constitución de la constituyente del año 91, despues á la del imperio, luego á la de Bélgica, luego á la de Portugal; y no teniendo luego mas ejemplos que alegar en este mundo, se fue al otro para traer tambien á juego la Constitución del imperio del Brasil. De modo que el Sr. Sancho, que empezó diciendo que no admitia la autoridad de los hechos, vino despues á apelar casi excesivamente á ella. Una consideracion se ofrece ante todo. Si estos ejemplos son tan terminantes como lo supone el Sr. Sancho en favor de la Regencia única; si todos ellos existian cuando se formó nuestra Constitución de 1857; y si de consentimiento universal son todas esas ponderadas excelencias de la Regencia única, ¿por qué el Sr. Sancho, uno de los padres de nuestra ley fundamental, dió cabida en su artículo á la Regencia de tres ó cinco personas? Esto no se explica; pero pasemos adelante y encontremos que en el inmenso cúmulo de citas que se nos hacen ó dan lugar á deducciones poco favorables á la opinion del Sr. Sancho, ó son absolutamente falsas. Voy á demostrarlo.

Citó ante todo el Sr. Sancho la Constitución de la constituyente de los años 89, 90 y 91, pues los tres periodos abrazó la mision de aquel respetable cuerpo: consignaba, es verdad, un solo Regente; pero véase la causa. En la seccion segunda, art. 1.º, num. 4.º, dice el cuerpo legislativo: «no podrá elegir el Regente;» y en el 5.º, 6.º, 7.º y 8.º añade: «los electores de cada distrito se reunirán y elegirán un ciudadano que vote el Regente, cuya eleccion será hecha en escrutinio individual y á pluralidad absoluta de votos. Aquí está explicado el secreto de aquella Regencia única. El cuerpo acaso mas sabio que ha tenido la Francia, que hizo una admirable y pacífica revolucion de principios en solos dos años, creyó que el nombramiento de Regencia tocaba á todos los ciudadanos, y verificándolo así poco peligro habria de equivocarse la eleccion, y por consiguiente menos garantia se necesitaba buscar en el número. Pero de aquí deduzco yo otra reflexion importante aplicada á otro de los extremos mas debatidos en esta discusion á saber: que si todos los ciudadanos creyó la constituyente que debian tener parte en el nombramiento de la Regencia, si miró este acto como tan propio, como tan inseparable de los electores, razon será que la voluntad de estos sea respetada en el caso actual, y que cuando se habla aquí de programas y de mandatos imperativos, cosa para mí incomprendible, pues que los mandatos todos son imperativos porque el que manda impera; cuando se habla, digo, de esos mandatos y de esos programas, los pueblos deben ser satisfechos en sus deseos y cumplida religiosamente la palabra que se les haya empeñado. El que despues de un maduro examen no la encuentre conciliable con su conciencia, abierto tiene el decoroso camino de la renuncia. Veamos ahora lo que dispone la Constitución del imperio, citada tambien por el Sr. Sancho.

El Sr. Senado consulto orgánico del 28 flores del año 12 que corresponde al 14 de Mayo de 1804. El art. 27 dice así: «El Regente no propone ningun proyecto de ley ni Senado consulto, no adopta ningun reglamento de administracion pública sin haber tomado el parecer dictamen del consejo de Regencia, compuesto de los grandes títulos del imperio. No puede tampoco declarar la guerra ni firmar la paz, ni tratados de alianza ó comercio, sino habiendo antes deliberado en el consejo de Regencia, cuyos miembros tienen para este caso voz de-

liberativa.» Pudíramos no admitir el argumento que se nos hace con esta Constitución, porque era una Constitución de usurpacion, de servidumbre; pero concediéndolo por un momento no se ve aquí en el consejo de Regencia á cuya consulta se sujetaban todos los actos del unico Regente; la causa y la seguridad con que pudo establecerse, ¿tenemos nosotros por ventura este recurso? Y no se crea que el consejo de Regencia en el imperio era el mismo que el de Ministros ó lo absolvian; porque mas adelante se dice en el lugar citado: «El Ministro de relaciones exteriores tiene asiento en el consejo de Regencia, cuando este consejo delibera sobre negocios relativos á su departamento. Pasemos ahora á comprobar la falsedad de las citas.»

El Sr. Sancho no señaló en apoyo de la Regencia única el artículo 92 de la Constitución portuguesa de 1826 que dice así: «Durante la menor edad del Rey gobernará el reino una Regencia que pertenecerá al pariente mas próximo segun el orden de sucesion, siendo mayor de 25 años.»

¿Pero es este por ventura nuestro caso? ¿Tratamos de elegir pariente de la Reina ó vamos á hacer el nombramiento entre extraños? ¿Y qué dispone para este ultimo esa misma Constitución portuguesa? Bien claro lo dice el inmediato art. 93, que no ha visto ó no ha querido ver el Sr. Sancho. «Si el Rey (dice) no tuviere ningun pariente que reúna estas cualidades, gobernará el reino una Regencia permanente nombrada por las Cortes generales compuesta de tres individuos siendo el Presidente de ella el mas anciano. Si el Sr. Sancho creyó que se nos escaparía el advertir la inexactitud de su cita, se ha llevado chasco; y yo extraño mucho que se haya escapado esta observacion al genio escudriñador del Sr. Caballero.

Contrayéndonos por ultimo á la Constitución del imperio del Brasil de 1824, encontraremos que dice en su art. 122: «Durante la menor edad del Emperador, gobernará el imperio una Regencia, la cual corresponderá al pariente mas próximo segun el orden de sucesion, con tal que sea mayor de 25 años.» La idea es la misma que la de la Constitución portuguesa, porque todos sabemos que en árbol genealógico de las Constituciones estas dos son parientas muy inmediatas. Este artículo habla del caso de elegir entre los parientes del Rey, del cual distamos nosotros inmensamente. ¿Pero qué se dispone respecto al nombramiento entre extraños que es la circunstancia que ahora nos ocupa? El art. 125 nos lo dice. Si el Emperador, añade, no tuviese pariente alguno que reúna estas cualidades, gobernará el imperio una Regencia permanente nombrada por la asamblea general, y compuesta de tres miembros, el mas anciano de los cuales será Presidente.» El Sr. Sancho tampoco ha reparado en este artículo, y si lo ha visto ha tenido por conveniente callarlo, realizando aquel dicho antiguo de que al buen callar llaman Sancho.

Añadió despues S. S. que estaba por la Regencia de uno porque así lo exige el interés de la Constitución y de la monarquía: consecuencia natural que sacará cualquiera: luego la Constitución de 1857 es opuesta al interés de la monarquía y al de ella misma, pues que permite elegir tres y hasta cinco Regentes. El Sr. Sancho ha dicho que la Regencia múltiple será un monstruo: consecuencia que sacará cualquiera con el mismo fundamento; luego la Constitución que la autoriza es un monstruo. No es culpa nuestra por cierto que el Sr. Sancho, que es uno de los padres y autores de aquella Constitución, ponga ahora á su hija un nombre tan odioso en la pila de un nuevo bautismo.

Añadió el Sr. Sancho que él no era de los que se jugaban el todo por el todo, y esta fue una alusion directa á mi persona. Pero es de notar, y buen testigo el Congreso, que lejos de decir yo la expresion que se me atribuye defendiendo la comision, de que era parte, en su dictamen sobre el modo de proceder en el nombramiento de Regencia, dije y repetí varias veces lo contrario, á saber: que en aquel negocio grave y de tan trascendentales consecuencias la comision no creia que por invocar y sostener ciertos principios debieran jugarse el todo por el todo, en lo que veía mucho peligro.

Tengo ahora que hacerme cargo de una expresion escapada sin duda en el calor del momento á mi amigo el Sr. Gonzalez Bravo. Dijo S. S. que Napoleón tuvo algun derecho para sobreponerse á la época, concebir un pensamiento político y ejecutarlo. En eso no convendré yo nunca, porque no reconozco mas derecho en los hombres que el que les dan los pueblos á que pertenecen.

Yo admiro á Napoleón como guerrero, como el vencedor de Austerlitz, de Marengo y de Jena; como el hombre cuyos talentos militares admiraron al mundo, particularmente en su reparacion despues del destierro; pero como político yo no puedo mirarlo de otro modo que como un miserable discípulo de Maquiavelo. No puedo pasar nunca por delante de la sombra de un hombre grande sin inclinarme; pero no doy jamás un testimonio de aprobacion contra lo que ofende los derechos de los pueblos, ni saludo con el nombre de héroe en política al que es un tirano.

Paso ahora á contraerme muy ligeramente al discurso del señor Olózaga.

S. S. nos ha dicho que los Reyes en sus testamentos han nombrado siempre la Regencia múltiple. La observacion es exacta en lo comun; pero nada prueba, porque á su lado corre otra experiencia histórica, á saber: que cuando los Reyes han nombrado en sus testamentos Regencias únicas, los pueblos se han apresurado á elegir co-Regentes que compartiesen la autoridad con el Regente testamentario. ¿Y qué quiere decir uno y otro? Naturalmente nos revela un pensamiento favorable á nuestra opinion, á saber: que así los Reyes cuando han mirado con interés la suerte de sus hijos, como los pueblos cuando han querido acudir con su prevision á la indiscreta confianza de los Monarcas, han buscado garantias en la Regencia múltiple, porque unos y otros en medio de la oposicion de intereses han reconocido igualmente que la Regencia única no les prestaba.

Ha añadido el Sr. Olózaga que en el pensamiento de Setiembre no estaba la Regencia trina, porque entonces solo se trataba de poner co-Regentes á la Reina. Co-Regentes es mas de uno: nació esta idea y este deseo del desengaño amargo que habia dado la Regencia única; y vea el Sr. Olózaga como por mas vueltas y traducciones que quieran darse al pensamiento de nuestra última revolucion, siempre significó lo mismo, porque no tiene mas que un sentido ni admite mas que una expresion.

El Sr. Olózaga ha llamado nuestra atencion acerca de los graves sucesos que ha producido la idea de poner co-Regentes á Cristina, y muy delicadamente nos ha inducido á pensar tambien qué consecuencias pudieran traernos en el día el pensamiento de la Regencia múltiple. Para mí esta consideracion no tiene fuerza alguna, porque no veo el menor punto de contacto entre personas y personas, entre tiempos y tiempos, entre circunstancias y circunstancias, y así el raciocinio cae por falta de identidad entre los extremos comparados.

Voy á concluir, señores; porque ya es muy adelantada la hora y yo no puedo mas que el cansancio y con la fatiga. Se nos presagian males para el porvenir; yo tambien los veo cualquiera que sea la Regencia que se nombre. ¡Y plegue al cielo que me equivoque! Pero en ese cielo nebuloso veo todavía puntos de claridad y de esperanza, sea ese genio amigo que parece proteger la libertad del mundo; sea otro genio mas eficaz y mas poderoso, que protege y escuda la libertad de nuestro suelo; ello es, que nuestros sucesos se desenlazan siempre de una manera sorprendente, y que cuando en medio de la borrasca vemos el escollo en que parece va á estrellarse la nave del Estado, ese mismo escollo se convierte en roca de asilo donde se fija con seguridad la planta del angustiado naufrago. Y no se crea, señores, que yo lo atribuyo á un destino que la mitología pinta ciego y caprichoso.

Este secreto tiene su explicacion, y esta explicacion es que al fin todos somos españoles, que todos tenemos algunos títulos á la confianza de nuestros comitentes, y que les hemos dado el derecho de esperar que en una ocasion dada haremos abnegacion de nuestras opiniones, de nuestros afectos, y hasta de nuestras pasiones nobles y generosas, si con pasiones nobles y generosas pudieran alguna vez comprometerse los destinos del país. Y aquí recuerdo, señores, que muchas veces se ha apostrofado en estos días á esas lápidas, diciéndonos que los nombres de los héroes cuyos nombres tienen inscrito, nos predicaban desde el silencio de su sepulcro lecciones de patriotismo y de virtud.

No es este pensamiento el que á mí mas me ocupa: yo pienso, si,

y deseo que piensen todos los Sres. Diputados, que todavía hay ahí una lápida vacía, una lápida sin nombre que parece reclamar un mérito, y que dichoso de entre nosotros el que logre ser inscrito en ella por la mano de la inmortalidad.

Y qué, señores, ¿tanta es la diferencia, tanta es la distancia que nos ha separado en tan pocos días para que no podamos avenirnos? No lo veo yo así, y presentaré mi idea para que aunque nada consiga logre al menos que nuestros corazones, como la discusion, reflejen á la vista del público.

Nosotros queremos tres Regentes. Hace pocas noches que empezamos á ocuparnos de personas, porque no eran la ambicion y el cálculo los que dirigian nuestras miras, y solo tratábamos de salvar el principio.

Convenimos por unanimidad, por aclamacion, en que fuese Presidente de la Regencia trina, si esta triunfa, esa persona ilustre en quien tienen puesto los ojos los que defienden la unidad. Le agregamos otros dos hombres de reputacion tan esclarecida como justamente ganada en las vicisitudes y sinsabores de una vida consagrada á la patria ó consumida en la lóbrega mansion de los calabozos ó en el triste suelo de la emigracion por haber defendido ardientemente la libertad. Es decir, presentamos dos hombres que tienen sobre sus creencias la palma del martirio que han sufrido en dos épocas distintas de su azarosa existencia.

Convenimos pues con nuestros adversarios en poner al frente de nuestra Regencia la misma persona que ellos quieren para la suya; y solo deseamos que admitan dos compañeros que á ella mas que á nadie han de serle provechosos.

Acaso se dirá que he sostenido con demasiado calor mis opiniones. Yo no sé defender de otra manera. Cuando concebo una opinion; cuando me encario con una idea, con una esperanza ó con un afecto, conmigo viven y mueren, porque no sé olvidar ni cambiar. Me importa poco que tengan en los demas me, or ó peor acogida; yo sigo del mismo modo tributándoles en mi corazón un culto secreto pero profundo con todo el ardor del convencimiento y con toda la fuerza de la constancia.

No creo al menos que se me pueda tachar de haber rebasado en lo mas mínimo la linea de la circunspeccion y de la prudencia. He recorrido el campo de las teorías, he analizado, he combatido los argumentos, porque he creído que en esta polémica y en este examen no habia peligro alguno, y tenia interés y utilidad el país.

He creído que debia seguir el consejo de Horacio: «Est quadam pro-dire tenus, si non datur ultra,» que ha traducido Búrgos:

Si ir mas allá se veda,
Lléguese al menos pues donde se pueda.

Ahora solo me resta, señores, poner mi voto en la urna en que va á decidirse la suerte de la patria. (Aplausos.)

El Sr. CEVALLOS: Pido la palabra para hacer una observacion que interesa al decoro de los Diputados de Ciudad-Real.

El Sr. PRESIDENTE: No está en mis facultades concedérsela á V. S. El Sr. Serrano la tiene por la Regencia quintuple.

El Sr. SERRANO: En mala hora me ha tocado el uso de la palabra, y mucho mas despues de haber hablado los Sres. Olózaga y Lopez. Tenia necesidad de traer la cuestion á terreno personal: por esto habia pedido la palabra por la Regencia de cinco; pero no seré menos generoso que aquellos señores, y me siento.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar al Congreso si se concederá la palabra al Sr. Cevallos.

Hecha esta pregunta, el Congreso acuerda afirmativamente.

El Sr. CEVALLOS: Señores, no he podido oír con indiferencia ciertas expresiones que podrian ser causa de que los no enterados formasen una idea equivocada de los hechos. Se ha hablado de coaccion y de venalidad, y yo estoy en el caso de manifestar que no la ha habido por parte de los Diputados de Ciudad-Real. Se ha dicho que nosotros nos hemos ofrecido á cierto ilustre personaje, y que este ha respondido que este paso era muy imprudente, y que si estuviera en su mano nos retiraría los poderes. Si es verdad que este personaje lo ha dicho así, ha padecido una notable equivocacion: nosotros votáramos con toda libertad é independencia, y nunca nuestros votos estarian en contradiccion con nuestras opiniones.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirá el proyecto de ley sobre supresion de la contribucion del 4 por 100 supletoria del diezmo, y el de supresion del impuesto que se cobra con destino al teatro de Oriente. Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO.—Lectura de una comunicacion del Gobierno señalando la hora de las doce del sábado 8 del actual para la reunion de los cuerpos colegisladores en el palacio del Senado con el objeto de nombrar la Regencia.—Discusion del proyecto de ley sobre abolicion de la contribucion del 4 por 100.—Aprobacion de varios dictámenes de la comision de Peticiones.—Proposicion del Sr. Mendez Vigo.—Discusion de un proyecto relativo á la abolicion de los impuestos para el teatro de Oriente, y de los medios de concluir este edificio.—Discurso del Sr. ministro de Hacienda.—Del Sr. Laserna.—Del Sr. Martinez Montaos.—Del Sr. Gil (D. Pedro).—Del Sr. Pascual.

Se abre á la una, y leida el acta de la anterior dice

El Sr. MONEDERO: Ayer pedí la palabra, pero lo avanzado de la hora y el cansancio impidieron se me oyese: desearia por lo tanto constase en el acta que la pedí en el mismo sentido que el Sr. Cevallos.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es posible; pero constará en el Diario de Cortes que se publicará mañana.

El Sr. MONEDERO: Eso me basta.

Se aprueba el acta.

Despacho ordinario.

Se lee el siguiente decreto:

«La Regencia interina del Reino señala la hora de las doce del sábado para la reunion de los cuerpos colegisladores en el palacio del Senado para nombrar Regentes. = Joaquín Maria Ferrer.»

El Congreso queda enterado.

El Sr. Ministro de la Gobernacion pone en conocimiento del Congreso que la Regencia interina del Reino ha nombrado Senador por la provincia de Alava al Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega.

Pasa á la comision de Actas una comunicacion del mismo Sr. Ministro para que los cuerpos colegisladores resuelvan si las provincias de Barcelona, Lérida y Huesca han de proceder á nuevas ó segundas elecciones.

Se pasan á las comisiones correspondientes varias adiciones presentadas por algunos señores á los proyectos que las ocupan.

Entra en el salon el Sr. Ministro interino de Hacienda.

Se lee la siguiente proposicion del Sr. Mendez Vigo (D. Francisco): Pido al Congreso se sirva acordar que el Gobierno remita el expediente de la subasta para la conduccion de efectos estancados de la provincia de Oviedo, para pedir lo conveniente contra quien haya lugar, y que tenga resultado lo que el Congreso tiene aprobado.

Su autor la apoya brevemente, y despues de tomada en consideracion, se suspende su discusion hasta que el Sr. Ministro de Hacienda esté presente.

El Sr. Pareja ingresa en la Segunda seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso tendrá presente que con haberse interpuesto la cuestion que ayer terminó, quedó suspendido el de-

bate del 4 por 100, y como se dió por discutido en su totalidad, los señores que quieran pedir la palabra se servirán hacerlo respecto al art. 1.º que se va á leer.

Se lee el art. 1.º y una enmienda del Sr. Mendizabal al mismo que dice: «y se restablezca el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1857.»

El Sr. MENDIZABAL: Yo desearia saber la opinion de la comision sobre esta enmienda.

Habiendo sido contestado por uno de sus individuos que la admite en los términos generales, el Congreso la toma en consideracion.

Se lee el artículo 5.º de los adicionales al reglamento, y habiéndose hecho la pregunta ¿se discutirá la enmienda por separado del artículo? El Congreso acuerda que no.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Señores, hace dias que tuve el honor de ser llamado á la comision para dar mi opinion acerca de este proyecto: digo lo que me parecia, á saber: que las bases de esta ley á mi parecer estaban de acuerdo con las ideas del Gobierno, salvo las modificaciones que propondria á su tiempo. Una de ellas era precisamente en el espíritu de la adición en cuanto á que estos bienes pertenecieran al estado en clase de bienes nacionales, y si acaso ha habido algun decreto en contra, es una aberracion completa en el sistema del crédito público; pero tratándose de este proyecto el día de hoy, no puedo menos de llamar particularmente la atencion de las Cortes para exponer que en vísperas de nombrarse una nueva Regencia, á lo cual se sigue naturalmente un nuevo ministerio, al que yo no podré pertenecer, no parece prematura la discusion de una tan importante, y que por mas que se diga como digo el día pasado, debe ser una de las bases fundamentales del presupuesto del año 40, porque hemos de saber cómo se mantiene el elero, y si es por contribuciones es necesario establecerlas, alterando el sistema tributario: por consiguiente yo ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion una cosa tan seria y tan interesante.

Yo no reuso entrar en esta cuestion sino por la inopercunidad del momento, pues ya he dicho que el Gobierno estaba conforme con el espíritu de esta ley; pero creo que no es ocasion de empeñar esta discusion, sino que debe hacerse delante de aquel ministerio á quien toque llevarla á efecto.

Hecha la pregunta al Congreso se suspende esta discusion.

Se procede á la discusion de los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones.

Núm. 51. Doña Eulalia Clara Sidonia L'homme, viuda de Don Domingo Rovira, solicita pension. Que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 52. El ayuntamiento de la villa de la Venta del Moro pide se comprenda dicho pueblo en la provincia de Valencia, segregándole de la de Cuenca.

El Sr. FERNANDEZ (D. Severiano): Yo no me opongo al dictamen de la comision, pero rogaria á sus individuos que digeran se pasase una copia al Gobierno para que la tuviera presente al proponer la nueva division territorial.

Habiéndose convenido la comision, se aprueba el dictamen con esta enmienda.

Se aprueban sin discusion los siguientes:

Núm. 53. D. Pedro Arroyo, empleado cesante, se queja del atraso en el pago de sus sueldos. Al ministerio de Hacienda.

Núm. 54. D. Gregorio Baena pide se permita á los dueños de ganados transitar con ellos y pastar por todos los caminos. Que pase al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 55. El cabildo de la iglesia parroquial de Tarazona pide no se lleve á efecto el restablecimiento de la ley de 29 de Julio de 1857. Que se tenga presente á tiempo oportuno.

Núm. 56. La diputacion provincial de Granada pide que una de las escuelas de medicina, cirugía y farmacia que deben establecerse, lo sea en aquella provincia. Que pase al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 57. Las religiosas del convento de Ntra. Sra. de la Coronada de la villa de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, piden se las devuelvan sus dotes en bienes nacionales existentes en aquel pueblo. Que se tenga presente á tiempo oportuno.

Núm. 58. Varios vecinos de la villa de Quesada, provincia de Jaen, piden el exacto cumplimiento de las órdenes expedidas para que se entreguen los terrenos á los que hubiesen tomado posesion por servicios prestados en la guerra de la independencia. Que se pase una copia al Sr. Ministro de la Gobernacion, y se tenga presente á tiempo oportuno.

Núm. 59. D. Salvador Riera, corista sin órdenes mayores, y exclaustro de la comunidad de S. Francisco, pide al Congreso se relaje á los de su clase el voto de castidad, autorizándoles para contraer matrimonio. No ha lugar á deliberar.

Núm. 60. D. Benito Ramirez Arellano, primer comandante de cuerpos francos, pide se le iguale á los de su clase de la provincia de Pamplona. Pase al ministerio de la Guerra.

Núm. 61. El ayuntamiento de la villa y puerto del Carril, provincia de Pontevedra, solicita no se lleve á efecto la traslacion de la aduana establecida en aquella villa á la Puebla del Dean. Que pase al ministerio que corresponda una copia y se tenga presente á tiempo oportuno.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Como esta peticion tiene intima conexion con los aranceles tengo el honor de decir al Congreso que habiéndose ya recibido los trabajos que ha concluido la junta de aranceles estan en el ministerio para presentarse muy pronto en el Congreso, para lo que se está redactando la exposicion que debe anteceder al decreto. Por lo tanto me parece puede suspenderse el curso de esta peticion.

Despues de una ligera discusion sobre si convendria ó no esta suspension, es aprobado el dictamen.

Lo son igualmente los que á continuacion se expresan.

Núm. 62. D. Angel Colomo solicita que el Congreso insista en los mismos principios que las Cortes constituyentes en la ley de 14 de Octubre de 1857 sobre vinculaciones. Que se tenga presente á tiempo oportuno.

Núm. 63. Eulogio Ibañez, Anselmo Velasco y José Masden, artilleros de la brigada de la Guardia Real, en nombre de todos los individuos de la misma pertenecientes al sorteo de 1000 hombres, piden se les declare cumplidos, y se les abone el real de plus. Al ministerio de la Guerra.

Núm. 64. Josefa Marin, solicita que á su hijo Félix Lopez se le expida su licencia absoluta por hallarse cumplido. Al ministerio de la Guerra.

Núm. 65. Los escribanos de cámara de la audiencia de Madrid solicitan se excite al Gobierno á que presente los aranceles de los tribunales. Que se remita una copia al ministerio de Gracia y Justicia, y se tenga presente á tiempo oportuno.

Núm. 66. D. Damian Medina se queja de excesos que cometió en su persona el ayuntamiento del pueblo de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad-Real, y solicita que se estime lo pedido por el mismo al Congreso en 20 de Octubre de 1859. Que pase al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 67. D. Juan Yanguas pide se autorice al Gobierno para conferirle uno de los curatos de provision Real que se hallan vacantes. Que pase al ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 68. J. Rufino Guerra, presidente del cabildo de la iglesia catedral de Roa, solicita se le conceda igual autorizacion para que le traslade á otra iglesia en prebenda de provision Real. Que pase al mismo ministerio.

Núm. 69. D. Tiburcio Irigoyen y D. Martin Belberrá, individuos de la diputacion provincial de Navarra, acuden al Congreso protestando contra los acuerdos de esta corporacion en los asuntos de Don Juan Martiñena y otros. Que pase al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 70. El ayuntamiento de Requena, provincia de Cuenca, pide se agregue dicha villa y su partido á la de Valencia. Que se pase el original al Sr. Ministro de la Gobernacion, quedando copia en el Congreso.

Núm. 71. D. Rosendo Cevejo Fernandez, solicita que el Congreso

se sirva acordar que el papel de la deuda pública sin interés anterior al 1.º de Marzo de 1857 se admita en pago del importe de compras de bienes nacionales. Que se remita una copia al ministerio de Hacienda, y se tenga presente para tiempo oportuno.

Núm. 72. D. Manuel Venancio Martinez, de la Coruña, presenta igual solicitud. Lo mismo.

Núm. 73. D. Antonio Maria Dominguez, procurador sindico de la villa de Lumbres de San Bartolomé, provincia de Huelva, solicita se anule el sorteo y repartimiento de tres dehesas, hecho entre varios vecinos de aquel pueblo. Que pase al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 74. D. Salvador Roig, fabricante de tafletes de esta corte, acude al Congreso quejándose de que el Gobierno no haya cumplido lo dispuesto por las Cortes constituyentes en su favor en 29 de Agosto de 1857. Que pase al ministerio de la Gobernacion.

Se procede á la discusion de la proposicion del Sr. Mendez Vigo.

El Sr. MENDEZ VIGO: En la provincia de Oviedo se hizo el remate entre varios solicitadores adjudicándose al menos ventajoso á la Hacienda, que se la causó un perjuicio de 6 á 80 duros. Por lo mismo yo reclamo que venga aqui el expediente para aclarar lo que hay en el asunto, y pedir contra quien haya lugar, puesto que á la Hacienda se la hace un robo de 6 á 80 duros.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: No teniendo presente el negocio á que se refiere el expediente, he percibido claramente dos cosas: la una que el caso de que se trata es anterior al ministerio actual; segunda, que el Gobierno ha reparado el daño de la Hacienda pública, tomando por base el mejor postor, con lo que tácitamente ha reprobado la adjudicacion que se habia hecho antes: el interés de la Hacienda está pues á cubierto.

Se pide que no sea ilusoria la aplicacion del castigo que haya lugar contra los que han procedido de esta manera; pero en este momento, no conociendo si ese expediente es necesario para llevar á cabo el remate, no puedo decir si está, si podrá venir en el momento ó mas despues, porque si está pendiente el remate, debe permanecer alli para que tenga efecto. Lo único que puedo ofrecer es, que tan luego como este remate se haya verificado podrá venir al Congreso, pero no antes si se quieren evitar inconvenientes.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): Tengo que responder dos cosas al Sr. Ministro de Hacienda. Se trata de reparar ese agravio, pero todavia no se ha llevado á tiempo, porque el expediente está en la direccion; y por otra parte no hay inconveniente en que venga el expediente que yo pido, pues es el del remate anterior.

Despues de leida la proposicion es aprobada por el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Creo debe suspenderse el dictamen de la comision de guerra anunciado en la orden del día para cuando esté presente el Ministro del ramo.

El Sr. SERRANO: La comision se halla dispuesta á entrar desde luego en la discusion; pero no tiene inconveniente en que se suspenda para cuando esten mas enterados los Sres. Diputados.

Asi se acuerda.

Se lee el dictamen de la comision encargada de informar acerca de la proposicion de ley de los Sres. Pascual y otros para que se supriman los derechos impuestos para la obra del teatro de Oriente.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Señores, aqui tenemos un edificio público, una obra pública para la cual ha contribuido la nacion con grandes sumas, y que estando á punto de conclusion despues de años, no se sabe si es ó no de la nacion. Con efecto, de tal manera se ha dirigido este negocio desde el principio, que han contribuido á ella la casa Real por una parte con fondos efectivos.

Ha intervenido la villa que tambien pretende haber gastado su dinero y tener derecho sobre esta propiedad, hay reclamaciones de los dueños de los solares de lo que antiguamente era calle y que ahora ocupa este teatro; hay reclamaciones de los que han trabajado, y de los que han contribuido con materiales; se vé por lo que dice la comision, con mucho fundamento, que ha costado 27 millones esta obra, y que en sus dos tercios ha contribuido el tesoro de la nacion; se vé tambien el sistema antieconomico que se ha seguido cargando al comercio de importacion y exportacion de la nacion un tanto por ciento sobre géneros y frutos para un objeto local de Madrid, abuso que se ha seguido en todos los puertos de mar que á su vez han tenido y sufrido hasta aqui impuestos para objetos locales de puntos bien distantes. En el nuevo sistema de aranceles que se va á presentar verá el Congreso que todos estos impuestos locales quedan suprimidos, y esto sin perjuicio de los pocos participes que hoy tienen derecho legitimo á percibir el reintegro de sus capitales.

Volviendo pues al proyecto de la comision segun lo presenta, y habiendo sido llamado el Gobierno en tiempo oportuno le prestó su total aprobacion, porque nada parece mas natural que la resolucion que propone: 1.º Que todos estos impuestos queden suprimidos, y que los que correspondan á la Hacienda nacional vuelvan á ella: 2.º Que respecto á que no sabemos á estas horas á quien pertenece ese edificio, los interesados ventilen su derecho ante los tribunales, pues que no es de nuestro resorte tal cuestion; y por último, indica un recurso para que pueda concluirse este famoso teatro para que despues de haberse gastado en él 27 millones no acabe de desaparecer de la haz de la tierra, como está muy expuesto á suceder, si no se acaba de techar, cuando para concluirse segun inteligentes basta solo un millon. Creo pues que debe aprobarse el dictamen.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA encuentra contradiccion en los artículos 3.º y 4.º, y se opone á la aprobacion del dictamen por parecerle que no es á los tribunales á quien toca decidir esta cuestion.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Ya hace mucho tiempo en una legislatura siendo presidente de la comision de Hacienda tuve este expediente, y por eso le conozco. He dicho que hay reclamantes, tanto de la clase de contratistas de materiales como de dueños del solar; pero debo decir tambien que no lo han probado, se presentaron como simples reclamantes, y no se ocupó la comision de esto porque no era su deber.

La cuestion de propiedad ahora, sea por el patrimonio Real ó la nacion, me parece que deben decidirla los tribunales competentes. Si yo reclamo un solar ó una parte de él, el reclamo del tribunal ordinario, que es el que debe juzgar de la reclamacion, y de consiguiente no estan en contradiccion los artículos del dictamen de la comision con estos principios.

El Sr. MARTINEZ MONTAOS, apoyando lo dicho por el Sr. Ministro, observa hay dos puntos en este dictamen, el de la contribucion, que es perteneciente á las Cortes, y el de la reclamacion de la propiedad, que compete únicamente á los tribunales.

Hacen una aclaracion los Sres. Gomez de la Serna y Martinez Montaos.

El Sr. GIL (D. Pedro) encuentra que en la proposicion se piden dos cosas, la una que se suprima los derechos en lo que está conforme, y otra que los sigan cobrando las diputaciones provinciales para aplicarlos á la construccion de caminos y demas en lo que no puede convenir; no porque no lo hagan asi, sino porque tienen el derecho expedido de proponer los medios que crean oportunos para llevar á cabo las obras útiles á la provincia.

El Sr. PASCUAL manifiesta que ha hecho el sacrificio de su amor propio, y que por esto en el dictamen nada se habla de la segunda parte de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Congreso está ya enterado de una comunicacion que ha pasado hoy el Gobierno, y por lo tanto mañana se reunirá á las doce en el edificio del Senado para proceder á lo que en ella se expresa, y es indispensable por lo tanto que hoy termine la sesion.

Hecha la pregunta así lo acuerda el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana no habrá sesion, y para el domingo se avisará á domicilio, pues todavia es imposible saber si ha de haberla ó no.

Se levanta la sesion. Eran las tres.

Enterado el Senado de que el Congreso de Diputados habia aprobado el dictamen de la comision mixta sobre la forma del juramento del Regente ó Regentes, y de que habia aquel cuerpo terminado la discusion del número de personas de que ha de componerse la Regencia, se leyó, conforme estaba anunciado en la orden del día, una comunicacion del Gobierno, participando que la Regencia provisional del Reino señalaba la hora de las doce del sábado 8 del corriente para la reunion de los cuerpos colegisladores en el palacio del Senado, con el objeto de nombrar la Regencia.

La sesion de hoy en el Congreso de los Diputados ha ofrecido escaso interes; su duracion ha sido corta, y las tribunas y los bancos mismos se hallaban despoblados. Despues de la reñida contienda en que tantos esfuerzos han hecho los partidos, y en vísperas de la resolucion importante que ha de declarar el vencimiento de unas ú otras opiniones, natural cosa era que se advirtiese esta laxitud é indiferencia.

Al principio de la sesion se ha dado cuenta de un oficio de la Regencia provisional, comunicado por el Sr. Ministro de Estado, en el cual se citaba á entrambos cuerpos para mañana á las doce en el palacio del Senado.

Iba á continuarse la discusion suspendida en dias anteriores sobre la sustitucion del 4 por 100 para dotar al culto y clero, y el Sr. ministro de Hacienda ha declarado que los momentos actuales no eran los mas á propósito para que con provecho del pais y con probabilidad de acierto se entrase en deliberacion de tamaña trascendencia; ni el Gobierno habia formado opinion sobre aquel proyecto, ni le cumplia formarla, pendiente un acontecimiento como el que va á tener lugar mañana. Bastante ha sido esto para que no se pasara por ahora adelante en aquel debate.

El orden del día trajo á continuacion el proyecto de ley relativo á la supresion de los impuestos que pesan sobre el comercio de algunos productos nacionales, con destinacion á la construccion del teatro de Oriente de esta corte.

Los Sres. Laserna, Gil, D. Pedro, y Quinto han pedido la palabra contra la totalidad: solo los dos primeros han llegado á hacer uso hoy de ella por haber suspendido la discusion el Sr. Presidente cuando el Sr. Pascual, como de la comision, acababa de contestar al segundo.

La oposicion de estos Sres. Diputados no se dirige á la supresion de semejantes impuestos, injustos y odiosos á las provincias que los pagan: su objeto es el de que se modifique el preyecto, en el cual la comision ha incluido disposiciones agenas de aquella ley, y que ademas pueden dificultar su propio pensamiento por la índole complicada del negocio.

Esta discusion continuará otro día, y la resistencia de la comision hace temer que tenga que votar el Congreso su dictamen tal como se halla concebido.

Mañana decidirán las Cortes la cuestion inmensa de la Regencia. ¡Haga el cielo que las consecuencias correspondan al interés con que todo el pais aguarda el escrutinio de las urnas!

Para la Habana con escala en Puerto-Rico.

La hermosa y velera fragata paquete española *Leontina*, forrada y claveteada en cobre, saldrá á la mayor brevedad, por tener parte de su carga asegurada; admite el resto y pasajeros á quienes se ofrece la mayor comodidad en sus dos cámaras hechas al intento y un trato esmerado.

Se despacha en Cádiz por D. Joaquin Soler, y en Madrid por D. Agustin Gonzalez de Trevilla, que vive calle de Atocha, núm. 18, cuarto 2.º

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se representará el acreditado drama en cinco actos, original del Sr. duque de Rivas, titulado

D. ALVARO, ó LA FUERZA DEL SÍNO.

CRUZ. A las ocho de la noche, la aplaudida ópera en tres actos del maestro Ricci, titulada

LA PRIGIONE DI EDIMBURGO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.